

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN DEFINITIVA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 123853, de fecha 29.07.2021, don Mauricio Esteban Alegría Agosto, en representación de **ODATA CHILE S.A.**, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada **“LÍNEA DE TRANSMISIÓN 2x23 kV SE LAMPA-ODATA”**, la cual fue declarada admisible por este Organismo mediante Resolución Exenta N° 8244, de fecha 26.08.2021, encontrándose actualmente en tramitación ante este Servicio.

2° Posteriormente, mediante presentación ingreso SEC N°153143, de fecha 06.04.2022, la empresa ODATA CHILE S.A., requirió ante este Servicio la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica individualizado precedentemente.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25° y siguientes de dicho cuerpo legal.

En dicho sentido, de acuerdo con lo establecido en la disposición legal antes citada, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

4° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la petición de modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente modificación de solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.



RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por ODATA CHILE S.A. referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado “LÍNEA DE TRANSMISIÓN 2x23 kV SE LAMPA-ODATA”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente petición de modificación de solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por orden del Superintendente

SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

OdataChileS.A_ LineadeTransmision2x23kVSELampa-Odata _admisibilidadmodificación_rcm__22.04.2022.
Distribución:

- Representante Legal de Odata Chile S.A.
Avda. Andres Bello N°2711, oficina 801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
RUT: 77.128.355-1
Email: jorge.leon@odatacolocation.com // rsepulveda@lavinabogados.com
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (123853,153143)

Caso Times:1618892



Caso:1618892 Acción:3045969 Documento:3091615
V°B° RCM/CMV/MM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3045969&pd=3091615&pc=1618892>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl